CONCEPTO ECONOMICO MODIFICACION CONTRATO CM-384-22

Atendiendo la solicitud emitida por el supervisor del contrato y conociendo que el CLUB MILITAR celebro el contrato número CM-384-22 que tiene por objeto SUMINISTRO DE VÍVERES QUE INCLUYE PULPA DE FRUTA, HELADO, PRECOCIDOS Y CONGELADOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR. LOTE No. 2 HELADOS por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($54.000.000,00) incluido IVA.

Que el fundamento de la anterior solicitud tiene como objetivo fundamental garantizar la operación de fin de año y comienzo de 2024 ya que actualmente se cuenta con apropiación de las vigencias futuras 2023-2024 por el Ministerio de Hacienda con oficio 2-2023-063091 del 23 de noviembre de 2023, actualmente el saldo asciende a $7.906.357 y considerando que el promedio de consumo para los meses de noviembre y diciembre cada uno es de $8.444.097,00 se proyecta que termine 0,9 meses, es vital adicionarlo en la vigencia 2023 en $9.000.000,00 y a partir del 1 de enero de 2024 un valor de $18.000.000,00 para un total de $27.000.000,00 y en tiempo hasta el 30 de abril de 2024.

Conforme a lo anterior, se establece a continuación la viabilidad de dicha adición en dinero y prorroga en tiempo hasta por un valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000,00) MCTE**

Así las cosas, para poder determinar con exactitud el valor de la adición y que esta se encuentre dentro del marco legal expuesto se debe hacer el siguiente análisis conforme a lo establecido por el comité así:

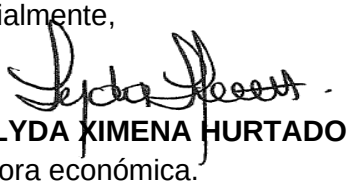
CONTRATO 384	VALOR CONTRATO INICIAL	ADICION 1		TOTAL ADICIONES		VALOR CONTRATO CON ADICION
		$	%	$	%	
	$ 54.000.000,00	$ 27.000.000,00	50,00%	$ 27.000.000,00	50,00%	$ 81.000.000,00

Por consiguiente, se tiene que el valor de la adición solicitada se encuentra dentro del rango permitido por el **parágrafo, inciso 2 del Artículo 40 de la ley 80 de 1993** *…..() "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"***, congruente con la ley el valor a adicionar corresponde al 50**%** % del valor del contrato inicial.

Por lo anteriormente expuesto, es posible que las partes de mutuo acuerdo celebren una adición al contrato CM-384-2022, por medio del cual se reajusta el valor sin verse afectado el objeto del contrato hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS**

($27.000.000,00) MCTE, arrojando como nuevo valor del contrato por **OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($81.000.000,00**).

Cordialmente,



AS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
Asesora económica.